

DECRETO EXENTO N°

413 | N, 1

REF. : APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

CONSTITUCION, 24 ENE. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley 18.883 de 1989 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el presupuesto Sector Público para el año 2014 y las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1/19.704 de 2001, del Ministerio del Interior, la Personería del Sr. Alcalde que consta en Decreto Exento N° 4826/R de fecha 07.12.2012.

CONSIDERANDO:

La necesidad mantener en funcionamiento el Canal Municipal, de gran ayuda a la comunidad Maulina.

DECRETO:

PRIMERO: CONTRATASE a Honorarios a Don **DANIEL AMARO TAPIA**, R.U.T. 12.590.839-K, a quien se le cancelará la suma de \$ 250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, más el 10% de impuestos, contra presentación de boleta, debidamente visada y certificada por el Encargado de Comunicaciones Municipal. Además se cancelará, cuando sea necesario, trabajo excepcional de acuerdo a lo señalado en Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios respectivo.

SEGUNDO: El prestador de servicio contratado no adquiere por este hecho el carácter de empleado municipal y no es admisible a la escala municipal de sueldos.

TERCERO: La función a desempeñar será en el Canal Municipal de esta ciudad, según lo señalado en Contrato, cumpliendo una jornada de 44 horas semanales.

CUARTO: El presente contrato comienza a regir desde el 01 de Enero y regirá hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo del 31 de Diciembre del 2014.

QUINTO: Se designa como Encargado del Control de las actividades al ENCARGADO DE COMUNICACIONES MUNICIPAL.

SEXTO: El gasto que signifique el Honorario a cancelar se imputará a la Cuenta N° 215.21.04.004.001 "PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS", del Presupuesto Aprobado para el año 2014.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.


ALDA VELIZ SYFRIG
SECRETARIO MUNICIPAL


CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 2.- C.C. CONTROL INTERNO
- 3.- C.C. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 4.- C.C. COMUNICACIONES
- 5.- C.C. FUNCIONARIO
- 6.- C.C. TRANSPARENCIA
- 7.- C.C. SECCION PERSONAL

CVG/AVS/PGB/ROG/MLL/CVZ/LEIV/dhi.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución, con fecha 17 de ENERO del 2014, entre Don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Constitución en adelante LA MUNICIPALIDAD y Don **DANIEL AMARO TAPIA**, nacionalidad chileno, Cédula de Identidad N° 12.590.839-K, domiciliado en Constitución, en adelante EL PRESTADOR DE SERVICIOS se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Se contratan los Servicios de Don **DANIEL AMARO TAPIA** para desempeñar función en **CANAL MUNICIPAL**.

SEGUNDO: El Prestador tendrá derecho a percibir una honorario mensual de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) más el 10% de Impuesto. Además se cancelará, cuando sea necesario, trabajo excepcional en relación a su función, que sea solicitado, informado y certificado por el ENCARGADO DE COMUNICACIONES MUNICIPAL, el valor hora por dicho trabajo será de \$ 2.083.- (dos mil ochenta y tres pesos) más el 10% de impuesto.

TERCERO: El Prestador de Servicios será supervisado por el ENCARGADO DE COMUNICACIONES MUNICIPAL, quien además certificará la labor realizada mensualmente y visará las respectivas boletas de honorarios.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir desde el 01 de Enero y hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo el 31 de Diciembre del 2014.

QUINTO: Se deja constancia que las partes están de acuerdo en que las funciones que se encargan no son susceptibles en caso alguno de ser asimiladas a las posiciones relativas a la Escala Municipal de Sueldos.

SEXTO: El Profesional prestará servicios por 44 horas semanales, de acuerdo a las necesidades del Municipio, como constancia de cumplir con lo anterior, deberá registrar su asistencia en reloj control.

SEPTIMO: Para los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Constitución.

OCTAVO: Don **DANIEL AMARO TAPIA** acepta, declara y se compromete a ejecutar la labor antes indicada y a respetar íntegramente el presente contrato.

NOVENO: En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en cinco ejemplares iguales.

DECIMO: La personería de don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Constitución, consta en Decreto Exento N° 4826/R del 07 de Diciembre de 2012.



DANIEL AMARO TAPIA
R.U.T. 12.590.839-K



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

CVG/AVS/PGB/ROG/MLL/CVZ/LEIV/dhi.-

